

EN LO PRINCIPAL: ASUME REPRESENTACIÓN. EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA MANDATO JUDICIAL. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN.

Señor Superintendente del Medio Ambiente

JUAN CARLOS CAYO RIVERA, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, RUT 16.224.424-8, con domicilio en avenida el bosque N° 957, departamento 201, Providencia, Santiago, y con forma de notificación vía correo electrónico [REDACTED]. En representación convencional según se acreditará de doña Marcela Gómez Mamani, RUT [REDACTED] parte interesada en el presente proceso sancionatorio D-016-2024, seguido contra ANDEX MINERALS, a usted con respeto expongo:

SIRVASE usted, tener presente que en mi calidad de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asumo el patrocinio de esta gestión y actuaré personalmente en estos autos.

PRIMER OTROSÍ: SÍRVASE USTED, tener presente que mi personería para actuar en representación de doña MARCELA GOMEZ MAMANI consta consta de escritura pública de mandato judicial otorgada en la Notaria de Arica de don Rodrigo Arturo Lara Jara.

SEGUNDO OTROSÍ: Que por este acto señalo forma de notificación la de correo electrónico el cual es [REDACTED], sin perjuicio de las notificaciones que se hacen en este procedimiento a mi parte.

Juan
Carlos
Cayo
Rivera

Firmado
digitalmente
por Juan Carlos
Cayo Rivera
Fecha:
2024.02.02
11:12:07 -03'00'

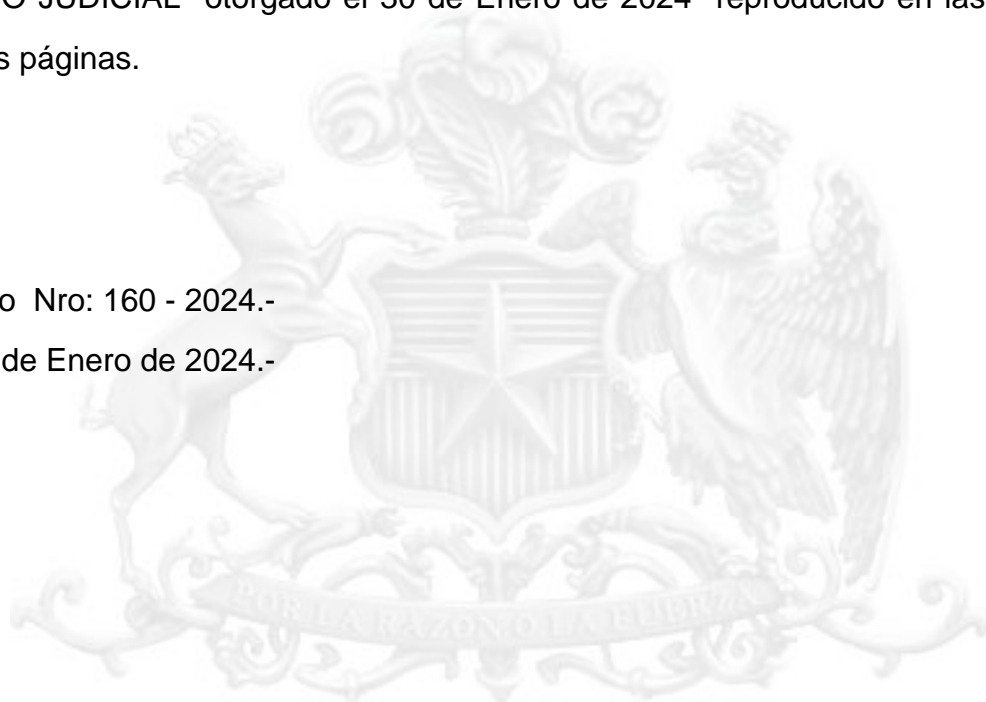


Notario Titular de Arica Rodrigo Arturo Jara Lara

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 30 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 160 - 2024.-

Arica, 30 de Enero de 2024.-



123456801762
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456801762.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71roarjl&ndoc=123456801762>.-

CUR Nro: F5170-123456801762.-



REPERTORIO N° 160- 2024

MANDATO JUDICIAL

GÓMEZ MAMANI, MARCELA MARÍA

A

CAYO RIVERA, JUAN CARLOS

~~~~~

EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ARTURO JARA LARA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de la Provincia de Arica y con Oficio en calle Baquedano número setecientos noventa y seis, de esta ciudad, comparece: doña **MARCELA MARÍA GÓMEZ MAMANI**, chilena, viuda, administrativa, cédula de identidad número once millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochenta y seis guion ocho, con domicilio en Población Tacora cuatro pasaje Caleuche número tres mil quinientos sesenta y siete, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad mediante la exhibición de la cédula de Identidad y expone: **PRIMERO:** Que mediante el presente instrumento, viene en conferir mandato judicial al abogado don **JUAN CARLOS CAYO RIVERA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número





dieciséis millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro guion ocho, con domicilio en Avenida El Bosque número novecientos cincuenta y siete, departamento doscientos uno, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, para que le represente en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal de la compareciente. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a una, y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, conciliar, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del presente mandato, el apoderado podrá representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del

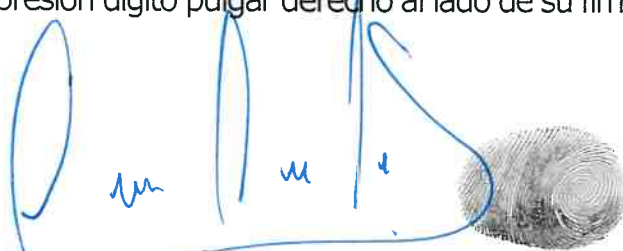
Pag: 3/5



Certificado
123456801762
Verifique validez
<http://www.fojas.>



orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquier naturaleza, como asimismo las diversas instituciones que fuere necesario, así intervenga como parte demandante o demandada, querellante o querellada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados, delegándoles parte o la totalidad de las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo revocar estas delegaciones y asumir en cualquier época, como lo estime conveniente, con la única limitación de que no podrá contestar nuevas demandas si no se ha emplazado previamente a la parte mandante en forma personal. Escritura redacta por la funcionaria Karolyne Carrasco Fernández. - El presente instrumento ha sido leído por la compareciente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho al lado de su firma. **-DOY FE. -**



MARCELA MARÍA GÓMEZ MAMANI
C.I. N° 11.466.086-8



CONFIRMADO

